

LA PRESENTE DEMANDA DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL SE RADICA AL No. 680013110006-2021.0259 PASA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ HOY OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

LIQ. SOC.PATRIMONIAL 2021-259

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Julio ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda se establece que no reúne los requisitos legales, en consecuencia, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

R E S U E L V E

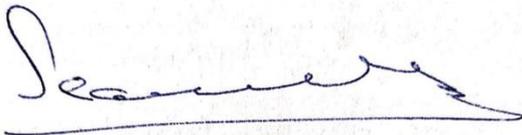
PRIMERO.- INADMITIR la anterior demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL propuesta por LEIDY BIBIANA RODRIGUEZ CELY, contra LIBARDO JIMENEZ HERNANDEZ, a fin de que en el término de cinco días so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

Debe presentarse una relación de Activos y Pasivos, con indicación del valor estimado de los mismos, tal como lo dispone el inciso primero del artículo 523 del CGP.

SEGUNDO.- RECONOCER a la Dra. JACQUELINE SUAREZ LOPEZ identificada con T.P. No. 153828 del CSJ., como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PEREZ

bsps